

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa:	340 "Pasivos"

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 2020 AGO 31 PM 12:39

DIRECCIÓN GENERAL
 ADJUNTA DE CRÉDITO

*Recibi copia de conocimiento
 José Antonio Bustos Quintero
 31/Agosto/2020 12:12 PM.
 A*

Oficio Número 06/320/OIC0115/2020

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020

Asunto: Informe de Auditoría 1/2020
"Juicios Contenciosos".



31 AGO 2020
Gloria Arellano
**DIRECCION GENERAL
 ADJUNTA DE FINANZAS**

MTRO. PABLO GONZÁLEZ DEL REAL YSITA
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS
 DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
 Av. Javier Barros Sierra 515, piso 5°
 Col. Lomas de Santa Fe
 Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01219, Ciudad de México.

En relación con la Orden de Auditoría número 06/320/OIC01A/2020 notificada mediante el oficio número 06/320/OIC004/2020 del 09 de enero de 2020 y con fundamento en los artículos 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Tercero, Capítulo V, numeral 21 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, envío a usted, el Informe de la Auditoría practicada a los "Juicios Contenciosos".

En este informe se acompañan las 40 observaciones determinadas a la Dirección General Adjunta Jurídica, mismas que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, entre las cuales destacan las siguientes:

- Se efectuaron pagos de honorarios a despachos de abogados por importe de \$3,235.80 miles de pesos más IVA, en los que no se identificaron las documentales que acreditaran las acciones legales reportadas en los *informes bimestrales* del ejercicio 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en el
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.**

Hoja No. 2 de 4

Número de auditoría: 1/2020

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

- Se identificó que en 2018 se efectuaron pagos a 5 (cinco) despachos jurídicos con importe de \$1'383.99 miles de pesos más IVA, por concepto de "gastos de juicio", los cuales carecen de evidencia documental con la que se compruebe que éstos fueron efectivamente realizados.
- De los contratos que Banobras celebró con los despachos de abogados al tratarse de consultorías o asesorías, no se obtuvo la evidencia de la autorización del Director General de Banobras, del dictamen de que no se cuenta con personal capacitado o disponible, ello conforme a lo señalado en el artículo 19, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así tampoco se identificó la copia enviada al Órgano Interno de Control, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, tercer párrafo, de la LAASSP.
- No se proporcionó evidencia documental que acreditara la entrega por parte de 7 (siete) despachos contratados, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, del informe detallado del estado procesal en que se encuentran cada uno de los asuntos asignados, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentran, una vez concluida la vigencia de los mismos.
- Se identificó el incumplimiento a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, al celebrar el contrato DJ/076/2018 con la empresa Vibe Consultores, S.C. así como la presentación del documento presuntamente apócrifo de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, por parte del prestador de servicios, con quien Banobras tiene celebrado 1 (un) contrato por importe de \$792 miles de pesos más IVA.
- Se advirtió la falta de seguimiento por parte del despacho de Vibe Consultores, S.C. en el expediente 1495/1993, debido a que la Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, señaló en acuerdo emitido de fecha 8 de enero de 2018, que al transcurrir el plazo de quince días que establece el artículo 202 de la Ley de Amparo, y sin que las partes hayan interpuesto el recurso de inconformidad, declaró que ha precluido su derecho de impugnarlo, por lo que, ordenó el archivo del asunto como concluido en forma total y definitiva, presumiblemente en perjuicio de la institución.

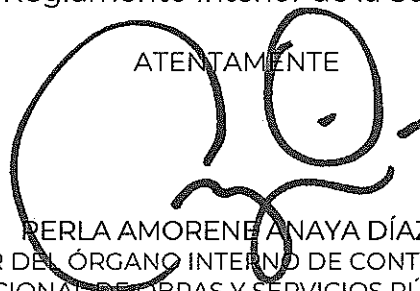
H

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

- Es de destacar que de los 7 contratos objeto de la muestra, solamente fue viable revisar el estado procesal de uno de los asuntos (Vibe Consultores, S.C.), en virtud de que en los 6 (seis) contratos, los expedientes carecían de evidencia suficiente sobre las actuaciones procesales.

Al respecto, le informo que corresponderá a la Dirección General Adjunta Jurídica y a las áreas a su cargo, implementar las medidas preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, tomando en cuenta para ello, lo señalado en el "Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado el 20 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el cual fue modificado mediante diverso Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo del año en curso, y conforme al "ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que en el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el D.O.F. el 17 de abril de 2020, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020, así también considerando el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2020, y que a través de su artículo único, se reanudan a partir del 3 de agosto de 2020, los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia de la Secretaría de la Función Pública y de sus Unidades Administrativas señaladas en el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ATENTAMENTE



PERLA AMORENE ANAYA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



FUNCIÓN PÚBLICA



2020

LEONA VICARIO

Órgano Interno de Control en el
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Hoja No. 4 de 4

Número de auditoría: 1/2020

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa:	340 "Pasivos"

C.c.p.

Mtro. Jorge Alberto Mendoza Sánchez. - Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Mtra. Wendy Nieva Pérez - Directora General Adjunta de Crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Mtra. Julieta Yelena Fernández Ugaide - Directora General Adjunta Jurídica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Lic. Saúl Benítez Vega. - Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

Índice

	Página
I. Antecedentes de la Auditoría	2
II. Objetivo y Alcance	4
III. Plazo de ejecución	8
IV. Resultado del Trabajo Desarrollado	8
V. Conclusión	10
VI. Cédulas de Observaciones	12

[Handwritten signatures and initials]

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

I. Antecedentes de la auditoría.

En el Programa Anual de Auditoría 2020, se incluyó la auditoría número 1/2020 denominada "Juicios Contenciosos" para realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2020.

Al respecto, la Titular del Órgano Interno de Control, L.C. Perla Amorene Anaya Díaz emitió la orden de auditoría número 06/320/OIC01A/2020 del 09 de enero de 2020, dirigida al Mtro. Pablo González del Real Ysita, Director General Adjunto de Finanzas. Por su parte, con oficio número DGAF/160000/003/2020 del 09 de enero de 2020, el Director General Adjunto de Finanzas, designó al entonces Director de Contabilidad y Presupuesto, Lic. Carlos Alberto Martínez Núñez, como enlace para la coordinación y atención de los requerimientos de información inherentes a la auditoría que nos ocupa; así mismo, el acta de inicio de auditoría fue firmada el 09 de enero de 2020.

Para el desarrollo y ejecución de la auditoría que nos ocupa, se designaron a los auditores CC. Silvia Ramírez Ruelas, como Jefe de grupo de la auditoría, a los auditores Mónica Montañón Monsalvo, Linda Vanessa Vera López, Luis Oliver Piña Villaseñor, Cecilia García Delgado, Miguel Ángel Uribe Albarrán y Diego Alfredo Arias Romero que iniciaron la auditoría en enero del 2020, bajo la coordinación del Lic. Saúl Benítez Vega, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en Banobras, S.N.C.

Con oficio 06/320/OIC038/2020, del 27 de febrero de 2020, se hizo de conocimiento la desincorporación del C. Miguel Ángel Uribe Albarrán como parte del grupo de auditores.

Por otra parte, con oficio 06/320/OIC057/2020 del 25 de marzo de 2020, se amplió el periodo de ejecución de la auditoría hasta por un periodo de ampliación de 3 meses a partir del 1º de abril de 2020, con fundamento en los artículos 16 y 18 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, y sus modificaciones difundidas en el mismo medio el 16 de junio de 2011 y el 23 de octubre de 2017.



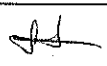
Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa:	340 "Pasivos"

Así mismo, es de relevancia señalar que con motivo de la contingencia de salud decretada y como medidas de prevención para evitar la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, fueron suspendidos los plazos y términos legales de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el *"Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19"*, publicado el 20 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el cual fue modificado mediante diverso Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo del año en curso, y conforme al *"ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que en el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el D.O.F. el 17 de abril de 2020, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020, así también considerando el *Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública*, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2020, y que a través de su artículo único, se reanudan a partir del 3 de agosto de 2020, los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia de la Secretaría de la Función Pública y de sus Unidades Administrativas señaladas en el artículo 6o. del Reglamento Interior de ésta.

Objetivo del Área Auditada:

La Auditoría 1/2020 se practicó, entre otras, en la Dirección General Adjunta de Finanzas, que de acuerdo al Manual General de Organización de Banobras, tiene por objeto primordial:

Asegurar la eficiente ejecución de las funciones relacionadas con los aspectos contable, fiscal y presupuestal, y las relacionadas con la captación e inversión de recursos financieros, encaminada a garantizar la liquidez y a gestionar los riesgos de tasas de interés y por moneda del Banco; así como la operación en los mercados financieros (de dinero, cambios y derivados) nacionales e internacionales, a fin de potenciar el uso del capital del Banco, generar mayor rentabilidad y ofrecer productos y precios adecuados a los clientes; dirigir la utilización de recursos de Organismos Financieros Internacionales (OFI) e Instituciones Financieras Internacionales (IFI) para el financiamiento de las operaciones de crédito del Banco, la incorporación de criterios de sustentabilidad en las operaciones financiadas, y los servicios como Agencia Financiera del Gobierno Federal. Lo anterior

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

bajo la normativa aplicable, los objetivos y directrices institucionales y dentro de los límites de riesgo aprobados, a fin de apoyar a Banobras en sus atribuciones como banca de desarrollo, e identificar, diseñar y proponer el desarrollo de Nuevos Productos.

Objetivo de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto:

Generar información financiera, contable y fiscal completa, precisa, y oportuna, así como dirigir las actividades de programación y control presupuestal, con apego al marco legal y normatividad externa e interna vigente.

En cuanto a sus funciones, entre otras, son las siguientes:

- Coordinar y en su caso autorizar el establecimiento, difusión, implementación y actualización de la normatividad fiscal Institucional.
- Autorizar y coordinar el establecimiento, difusión, implementación y actualización de la normativa contable Institucional, coordinando el análisis de la información generada para la adecuada toma de decisiones.
- Garantizar la integración, análisis y seguimiento del Programa Financiero y de los presupuestos de Gasto Corriente e Inversión Física de Banobras.

II. Objetivo y Alcance

II.1. Objetivo

Verificar que, en la administración y defensa jurídica en los juicios, se están salvaguardando los intereses de la Institución.

II.2. Alcance



FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en el
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.**

Hoja No. 5 de 12

Número de auditoría: 1/2020

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa:	340 "Pasivos"

La Auditoría se llevó a cabo en observancia a las Normas Generales de Auditoría Pública incluyendo la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría necesarios en cada caso.

El periodo auditado fue del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Por otra parte, de acuerdo al objetivo de la auditoría ésta se llevó a cabo con el personal de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la cual es responsable de generar información financiera, contable y fiscal completa, precisa, y oportuna, así como dirigir las actividades de programación y control presupuestal, con apego al marco legal y normatividad externa e interna vigente.

Universo.

Se conformó por el monto de los contratos celebrados de acuerdo a lo siguiente:

Durante el ejercicio 2018, la Dirección General Adjunta Jurídica llevó a cabo contrataciones con despachos de abogados externos, a fin de que comparecieran en representación de "Banobras" en la defensa de los derechos y sus intereses, en los juicios y procedimientos promovidos en su contra ante órganos jurisdiccionales; así mismo, la Dirección Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, a través de sus Gerencias, es la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas de los contratos formalizados.

El área auditada durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, reportó la contratación de 24 despachos de abogados externos y/o profesionistas por un monto de \$23'731,517 pesos, que representa el 100% del universo, con una cantidad de 66 (sesenta y seis) contratos reportados, a través de estos contratos se atendieron 1,668 asuntos que fueron reportados a esta instancia fiscalizadora como vigentes y 474 con carácter de concluidos, totalizando 2,142 asuntos.

Así mismo, posterior a la determinación del universo y muestra, el área auditada reportó adicionalmente la celebración de 3 (tres) contratos con 2 (dos) despachos de abogados, que incluyen 3 (tres) asuntos concluidos, los cuales no forman parte de este universo. A continuación, se detalla la integración del universo:

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

No.	Bufete o Profesionalista	Tipo de Juicio	Cantidad de Contratos	Monto (en pesos)			%	Asuntos vigentes		Asuntos concluidos	
				Contratos	Convenios modificatorios	Total		Cantidad	%	Cantidad	%
1	Arturo López González	Civil	3	\$ 180,000	\$ -	\$ 180,000	0.76%	3	0.18%	-	0.00%
2	BA Abogados, S.C.	Laboral	1	\$ 60,000	\$ -	\$ 60,000	0.25%	1	0.06%	-	0.00%
3	Casiopea Asesores, S.C.	Laboral	13	\$ 3,420,279	\$ 107,000	\$ 3,527,279	14.86%	184	11.03%	-	0.00%
4	Castillo Patrón Susy Virginia	Laboral	1	\$ 2,134,580	\$ -	\$ 2,134,580	8.99%	12	0.72%	-	0.00%
5	Cisneros Abogados, S.C.	Laboral	1	\$ 93,700	\$ 11,200	\$ 104,900	0.44%	8	0.48%	-	0.00%
6	Cristobal Ricardo Vazquez Sahaquín	Penal	2	\$ 620,000	\$ -	\$ 620,000	2.61%	12	0.72%	-	0.00%
7	Diez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C.	Laboral y Amparo	18	\$ 3,340,558	\$ -	\$ 3,340,558	14.08%	19	1.14%	-	0.00%
8	GAP Guild México, S.A de C.V.	Agrario	1	\$ 420,000	\$ -	\$ 420,000	1.77%	15	0.90%	5	1.05%
9	Islas Abogados, S.C.	Penal	1	\$ 1,300,000	\$ -	\$ 1,300,000	5.48%	1	0.06%	-	0.00%
10	José Roberto Barragán Isaac	Civil y Mercantil	1	\$ 86,400	\$ -	\$ 86,400	0.36%	7	0.42%	1	0.21%
11	Jurídico Rea, S.C.	Civil, Civil Especial de Fianza, Juicio de Nulidad, Mercantil, Amparo y Agrario	6	\$ 1,230,000	\$ -	\$ 1,230,000	5.18%	27	1.62%	-	0.00%
12	Langley y Asociados, S.C.	Agrario, Laboral, Civil y Mercantil	4	\$ 2,067,000	\$ 46,000	\$ 2,113,000	8.90%	77	4.62%	-	0.00%
13	Leonardo Arturo Serrano Fimbres	Laboral	1	\$ 1,430,000	\$ 130,000	\$ 1,560,000	6.57%	1038	62.23%	425	89.66%
14	Liz Mirelva Camaño García de los Salmones	Civil	1	\$ 180,000	\$ -	\$ 180,000	0.76%	17	1.02%	-	0.00%
15	Manzaneque y Asociados, S.C.	Civil, Amparo, Hipotecario, Jurisdicción voluntaria, medios preparatorios a juicio, Mercantil, Procedimiento Especial y Procedimiento Especial de Venta de Prenda	2	\$ 2,950,000	\$ 150,000	\$ 3,100,000	13.06%	130	7.79%	24	5.06%
16	Montes y Montes Asociados, S.C.	Asesoría del Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones y al Catálogo General de Puestos	1	\$ 30,000	\$ -	\$ 30,000	0.13%	1	0.06%	-	0.00%
17	Ortega Abogados Asociados, S.C.	Civil	2	\$ 920,000	\$ -	\$ 920,000	3.88%	34	2.04%	1	0.21%
18	Ortiz Linares Abogados Asociados, S.C.	Civil	1	\$ 54,800	\$ -	\$ 54,800	0.23%	1	0.06%	-	0.00%
19	Sepúlveda y Díaz Noriega, S.C.	Civil	1	\$ 125,000	\$ -	\$ 125,000	0.53%	1	0.06%	-	0.00%
20	Solorzano, Carvajal, Gonzalez y Pérez Correa, S.C.	Amparo	1	\$ 564,000	\$ -	\$ 564,000	2.38%	1	0.06%	-	0.00%
21	Suma B+C, S.A	Civil y Amparo	1	\$ 432,000	\$ -	\$ 432,000	1.82%	10	0.60%	4	0.84%
22	Vibe Consultores, S.C.	Civil	1	\$ 792,000	\$ 72,000	\$ 864,000	3.64%	45	2.70%	5	1.05%
23	Vladimir León Pérez	Mercantil	1	\$ 240,000	\$ -	\$ 240,000	1.01%	22	1.32%	3	0.63%
24	Zambrano Abogados S.C.	Amparo	1	\$ 495,000	\$ 50,000	\$ 545,000	2.30%	2	0.12%	6	1.27%
TOTAL			66	\$ 23,165,317	\$ 566,200	\$ 23,731,517	100%	1,668	100%	474	100%

25	Casiopea Asesores, S.C.	Laboral	2	\$ 80,484	\$ -	\$ 80,484
26	White & Case	Mercantil	1	\$ 200,000	\$ -	\$ 200,000
TOTAL			69			

2
1
477

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

Muestra.

Para la determinación de la muestra, se consideró como criterios de selección: por contrato, tipo de juicio, y representatividad del importe en el universo.

De lo anterior, se seleccionaron 7 contratos celebrados con despachos de abogados externos o profesionistas por un monto de \$6'444,000 pesos, lo que representa un porcentaje a revisar del 27% del universo, descritos a continuación:

No.	Contrato	Bufete / Abogado	Vigencia del contrato		Monto en pesos	
			Inicio	Fin		
1	DJ/070/2018	Casiopea Asesores, S.C.	01/02/2018	31/12/2018	\$ 1,177,000	
2	DJ/090/2018	Casiopea Asesores, S.C.	29/05/2018	31/12/2018	\$ 335,000	
3	DJ/094/2018	Cristóbal Ricardo Vázquez Sagún	29/05/2018	31/12/2018	\$ 290,000	
4	DJ/072/2018	Diez de Bonilla Kuri y Asociados	01/02/2018	31/12/2018	\$ 1,100,000	
5	DJ/074/2018	Leonardo Arturo Serrano Fimbres	01/02/2018	31/12/2018	\$ 1,430,000	
6	DJ/071/2018	Manzanéque y Asociados, S.C.	01/02/2018	31/12/2018	\$ 1,320,000	
7	DJ/076/2018	Vibe Consultores, S.C.	01/02/2018	31/12/2018	\$ 792,000	
Muestra a revisar					\$ 6,444,000	27%
Universo del monto contratado					\$ 23,731,517	100%
No analizado					\$ 17,287,517	73%

Limitante al Alcance:

De los 7 contratos objeto de la muestra, solamente fue viable revisar el estado procesal de uno de los asuntos (Vibe Consultores, S.C.), en virtud de que en los otros 6 (seis) contratos, los expedientes carecían de evidencia suficiente sobre las actuaciones procesales.

Respecto al único contrato que fue posible revisar un asunto, se advirtió que se generó un probable perjuicio a la institución, en virtud de que no se identificaron actuaciones y seguimiento por parte de la empresa Vibe Consultores, S.C. para la defensa de los intereses de Banobras, toda vez que en acuerdo de fecha 8 de enero de 2018 emitido por la Juez de conocimiento, señaló que al transcurrir el plazo de quince días que establece el artículo 202 de la Ley de Amparo, sin que las partes hubieren

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

interpuesto el recurso de inconformidad previsto en el artículo 80, en relación con el 201, fracción I, de la Ley de la materia, **se declaró que había precluido su derecho de impugnarlo**, por lo que ordenó el archivo del asunto como concluido en forma total y definitiva, en probable perjuicio de la institución, lo cual forma parte de las observaciones que integran este informe.

Así también, se evaluó el control interno correspondiente al proceso de juicios contenciosos, a través de un cuestionario de control interno aplicado al Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, que por sus funciones tiene a su cargo la ejecución y/o supervisión del proceso de juicios contenciosos, en el que se determinó que se cuenta con controles insuficientes, puesto que no se identificó que éstos respalden la ejecución y administración de los contratos, en términos de lo referido en la LAASSP.


III. Plazo de ejecución

La Auditoría inicialmente estaba programada para realizarse durante el primer trimestre del presente ejercicio, sin embargo la auditoría sufrió ajustes, efectuándose una ampliación del período de ejecución al 30 de junio de 2020, lo anterior debido a los efectos de la aplicación de medidas de prevención para evitar la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, bajo ese contexto, la SFP determinó la suspensión de plazos y términos legales, situación que se extendió a partir del 23 de marzo y hasta el 3 de agosto de 2020. Cabe señalar que si bien hubo una ampliación no se generaron oficios o requerimientos adicionales de información, sino fue para la determinación de las observaciones, elaboración y entrega del informe de auditoría.

IV. Resultado del trabajo desarrollado.

Como resultado de la auditoría practicada, para verificar que, se están salvaguardando los intereses de la Institución de conformidad con la normativa aplicable, se determinaron 40 observaciones, respecto a los siguientes temas:

- Del análisis a los avances reportados en los "informes bimestrales" del ejercicio 2018 de los 7 contratos revisados, no se identificaron las documentales que acreditaran las acciones realizadas por los despachos de abogados externos o profesionistas, en los juicios asignados por Banobras.



Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

- Se identificó que en 2018 se efectuaron pagos a 5 (cinco) despachos jurídicos con importe de \$1'383.99 miles de pesos más IVA, por concepto de "gastos de juicio", los cuales carecen de evidencia documental con la que se compruebe que éstos fueron efectivamente realizados, no obstante, el área administradora del contrato, elaboró, tramitó y verificó la solicitud de pago a proveedores correspondiente.
- De los contratos que Banobras celebró con los despachos de abogados no se identificó en la información analizada, la autorización del Director General de Banobras, ni el dictamen de que no se cuenta con personal capacitado o disponible conforme a lo señalado en el artículo 19, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) al tratarse de consultorías o asesorías puesto que así fue registrado en la partida presupuestal de las contrataciones, así tampoco se identificó la copia enviada al Órgano Interno de Control, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, tercer párrafo, de la LAASSP.
- El área auditada no proporcionó evidencia documental que acreditara la entrega por parte de 7 (siete) despachos contratados, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, del informe detallado del estado procesal en que se encuentran cada uno de los asuntos asignados por cada contrato, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentran, una vez concluida la vigencia de los mismos.
- En los expedientes analizados del despacho de abogados externo Diez de Bonilla Kuri y Asociados, S.C. del contrato DJ/072/2018 por la cantidad de \$1'100 miles de pesos más IVA, y del despacho de abogados Vibe Consultores, S.C. del contrato DJ/076/2018, por la cantidad de \$792 miles de pesos más IVA, no se identificó la evidencia documental para comprobar la fecha de recepción por parte del área administradora del contrato, de los "informes bimestrales" derivados de la defensa de los derechos e intereses de Banobras, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018, así como de los meses de febrero a abril de 2018, respectivamente, lo cual era una condicionante para la procedencia del pago.
- Se identificó el incumplimiento a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, al celebrar el contrato DJ/076/2018 con la empresa Vibe Consultores, S.C. así como la presentación del documento presuntamente apócrifo de la

[Handwritten signatures and initials]

Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

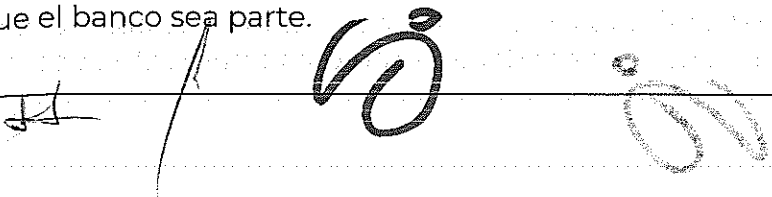
opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, por parte del tercero prestador de servicio, con quien Banobras celebró 1 (un) contrato en 2018 por importe de \$792 miles de pesos más IVA.

- Se identificó un posible perjuicio a la institución, toda vez que se advirtió que no hubo seguimiento por parte del despacho de Vibe Consultores, en el expediente 1495/1993, debido a que la Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, señaló en acuerdo emitido de fecha 8 de enero de 2018, que al transcurrir el plazo de quince días que establece el artículo 202 de la Ley de Amparo, y sin que las partes hayan interpuesto el recurso de inconformidad, declaró que había precluido su derecho de impugnarlo, por lo que, ordenó el archivo del asunto como concluido en forma total y definitiva.
- De los 7 contratos objeto de la muestra, solamente fue viable revisar el estado procesal de uno de los asuntos (Vibe Consultores, S.C.), en virtud de que en los 6 (seis) contratos, los expedientes carecían de evidencia suficiente sobre las actuaciones procesales.

V. Conclusión.

Como resultado de la auditoría practicada a la muestra seleccionada, ante la carencia de evidencia documental, como lo son los "informes bimestrales", la falta de seguimiento de los asuntos, de respaldo documental de los asuntos en juicio, y el pago de honorarios y gastos de juicio sin contar con la evidencia, se concluye que respecto de la administración de los juicios contenciosos durante el ejercicio 2018, la Dirección Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, no cuenta con la evidencia suficiente del cumplimiento y salvaguarda de los intereses de la Institución en los procedimientos contenciosos.

En tal circunstancia, se recomendó a la Dirección General Adjunta Jurídica (DGAJ), implementar un plan de acción con responsables, fechas de atención y resultados de los casos asignados a los despachos de abogados externos o profesionistas contratados, que aseguren que la defensa de los intereses de Banobras, sea efectuada conforme a la legislación vigente y se designen responsables por parte de servidores públicos adscritos a la DGAJ, para el seguimiento procesal de cada asunto de que el banco sea parte.



Ente:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Sector:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Auditada:	Dirección General Adjunta de Finanzas	Clave del Programa	340 "Pasivos"

Así mismo, reforzar la supervisión que acredite que los expedientes se encuentran debidamente integrados con todas las actuaciones que comprueben la atención del asunto por parte de la empresa contratada, generando un expediente espejo del que se encuentra en el juzgado correspondiente.

Fortalecer el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato y anexos técnicos, en específico cuando se concluyan los contratos a fin de obtener el informe que especifique el estatus de cada asunto que tiene a cargo el despacho externo para la defensa de los intereses de Banobras, al término del mismo.

Robustecer la vigilancia a fin de que los pagos que se encuentren contemplados en el instrumento jurídico, se realicen con los documentos comprobatorios correspondientes.

Verificar periódicamente la evidencia documental correspondiente, que acredite la implementación de las medidas de control necesarias a fin, de evitar contrataciones de asesorías y/o consultorías sin la debida autorización en estricta observancia a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Verificar las etapas procesales de los juicios contenciosos en donde la institución es parte, contando con la evidencia documental de cada expediente que sea asignado a un prestador del servicio (Despacho), que permita por un lado acreditar la prestación del servicio y por otra supervisar que la defensa jurídica de la institución tiene un adecuado seguimiento por parte del despacho jurídico contratado, que en caso de una deficiente prestación del servicio por parte del Despacho que tenga asignado el asunto, la Dirección General Adjunta de Jurídico por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, pueda tomar acciones para salvaguardar los intereses del Banco.

Al respecto, se exhorta que la Dirección General Adjunta de Jurídico atienda las medidas correctivas y preventivas planteadas en las cédulas de observaciones, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención.



FUNCIÓN PÚBLICA



2020
LEONA VICARIO

Órgano Interno de Control en el
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Hoja No. 12 de 12

Número de auditoría: 1/2020

Ente: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad Auditada: Dirección General Adjunta de Finanzas

Clave del Programa: 340 "Pasivos"

VI. Cédulas de Observaciones

11